



CONV No. 001-EMASEO EP-2019

**CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
ASEO EMASEO EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE GUALEA**

INTERVINIENTES

En el Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, debidamente representada por el Ingeniero Juan A. Neira Carrasco, en su calidad de Gerente General, conforme se desprende de la Acción de Personal No. 0198-DRAT-EMASEO-2018 de 05 de enero de 2018, a quien en adelante y para efectos del presente Instrumento se le denominará "**EMASEO EP o DELEGANTE**"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualaquiza, representado legalmente por el señor Segundo Carlos Ramos Lita, en su calidad de Presidente, parte a la que en adelante se la llamará "**GADP GUALEA o DELEGATARIO**", quienes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.01 El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador "...reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*..."
- 1.02 La Carta Magna, en el segundo inciso de su artículo 226, establece que las instituciones públicas: "*Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- 1.03 El artículo 267 *ibídem* dispone que: "*Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: (...) 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno (...) 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.*"
- 1.04 El numeral 4 del artículo 276 manda que: "*El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 4 (...) mantener un ambiente sano y sustentable que*

garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural".

- 1.05 El artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; siendo uno de aquellos: "...d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable; (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos". (Lo subrayado nos pertenece).
- 1.06 En los literales a), f) y j) del artículo 64 íbidem, delimita las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, así: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia; (...) j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución;...".
- 1.07 En los párrafos 4, 5 y 6 del artículo 137 del referido Código, en relación con el "Ejercicio de las competencias de prestación de servicio público", se establece que: "...La competencia de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, **manejo de desechos sólidos**, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y **administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales...**". (El subrayado y resaltado son de mi autoría)

- 1.08 El artículo 69 íbidem prescribe que: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.

3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.

4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.

5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia". (El subrayado y resaltado me corresponde).

- 1.09 El artículo 115 del Código mencionado establece: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".
- 1.10 El inciso primero del artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manda que: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República".
- 1.11 La Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en su artículo 2, número 3, señala como una de las finalidades de la Municipalidad la prevención y control de todo tipo de contaminación.
- 1.12 El artículo IV.3.6. del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, De las facultades para cumplir los fines del Sistema Integral.- se determina que: "...Con el fin de cumplir los fines y objetivos previstos en esta ordenanza, la Municipalidad tiene las siguientes facultades: 1. La Municipalidad o las empresas públicas municipales y sus modalidades que se creen para el efecto, al tenor de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes de la República, están facultadas para concesionar, delegar o contratar observando los requisitos de ley, las actividades de barrido, recolección, transporte, transferencia, reducción, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos...".

Handwritten notes and signatures:
3
R4
12

- 1.13** Mediante Ordenanza Metropolitana No. 3054, de 18 de noviembre de 1993, se creó la Empresa Municipal de Aseo, a la cual le sucedió jurídicamente la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, según lo indica el artículo 1.2.135 y siguientes del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019 cuyo objeto principal es operar el sistema de aseo del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos.
- 1.14** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea, fue creado el 29 de mayo de 1861.
- 1.15** El 8 de mayo de 2017, se suscribió el "Convenio de Transferencia de Competencias y Recursos para la Gestión de los Residuos Sólidos, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Ambiente, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de GUALEA", instrumento que tuvo por objeto la transferencia de la competencia para la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos, en las actividades de recuperación de residuos, barrido, recolección y transporte de residuos sólidos y aquellos que establezca la Ley y la normativa Metropolitana vigente, por parte de la Secretaría de Ambiente y la EMASEO EP se comprometió a transferir mensualmente los valores calculados conforme se determina en el Protocolo Técnico a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de GUALEA pueda seguir asumiendo la competencia para la gestión de los residuos sólidos en su jurisdicción. La vigencia del mencionado convenio se estipuló en 1 año contado desde el 1 de enero de 2017, aun cuando fue suscrito en mayo del año 2017.
- 1.16** Con fecha 21 de diciembre de 2017 se suscribió el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS Y RECURSOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP Y LA MANCOMUNIDAD DEL CHOCÓ ANDINO con No. EMASEO EP-2017-040, del cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea forma parte.
- 1.17** El 4 de diciembre 2018, fue suscrito entre EMASEO EP y el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUALEA, el Convenio No. EMASEO EP-2018-12, cuyo objeto contenido en la Cláusula Segunda fue: "EMASEO EP delega al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea la Operación del Sistema de Aseo y con ello, la gestión de los residuos sólidos dentro de su circunscripción territorial, para lo cual la EMASEO EP transferirá mensualmente los valores correspondientes que constan en este Instrumento y sus documentos

habilitantes.", el plazo de duración de este instrumento fue de un año contado a partir del 1 de enero de 2018.

1.18 Mediante Oficio No.008-GAD-PGR-2019 del 17 de enero de 2019, el señor Segundo Carlos Ramos Lita, Presidente del Gobierno Parroquial de Guala, solicitó al Ing. Juan A. Neira Carrasco: "... se digne en designar a quien corresponda para que se realice los respectivos trámites para la firma del nuevo CONVENIO 2019 PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO EMASEO EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUALEA."

1.19 A través del Informe No. 014-SDPG-2019-EMASEO, del 21 de febrero de 2019, arquitecto Jhon Albuja Calva, Subdirector de Diseño, Planificación, Servicios y Gestión Ambiental informó al Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León lo siguiente:

"2. JUSTIFICACIÓN

Hasta que la Mancomunidad del Chocó Andino cuente con la infraestructura, maquinaria y el diseño de rutas que le permitan operar de manera eficiente el servicio de recolección y barrido de acuerdo a lo estipulado en el Convenio N° EMASEO EP-2017-40(SIC) Delegación de Competencias y Recursos para la Gestión de Residuos Sólidos, el Gad parroquial de Guala solicita continuar prestando el servicio de aseo por un año a partir del 01 de enero de 2019, manteniendo su calidad y atendiendo los requerimientos de la ciudadanía de manera ágil y oportuna..."

"4. DURACIÓN Y VIGENCIA



El plazo de vigencia del convenio de Delegación para la Gestión de los Residuos Sólidos y Transferencia de Recursos para el Gad parroquial de Guala será de un año a partir del 01 de enero de 2019, aun cuando éste se suscriba en otra fecha.

En caso que entre en operación la prestación del servicio de aseo en la Mancomunidad del Chocó Andino antes que termine el plazo del presente convenio, se dará por terminado el convenio con el Gad parroquial de Guala mediante la suscripción del acta de finiquito y entrará en vigencia el convenio firmado de la Mancomunidad en sus propios términos y condiciones."

"5. FINANCIAMIENTO

El monto que EMASEO EP transferirá al Gad Parroquial de Guala para la ejecución del Convenio, cuyo valor fijo mensual corresponde a USD1.618,12 el mismo que se encuentra determinado en el Protocolo Técnico vigente."

"6. RECOMENDACIONES


5




Se recomienda solicitar la certificación presupuestaria cuya partida es 580608. TRANSFERENCIA JUNTAS PARROQUIALES RURALES por un año de enero a diciembre de 2019.

Se recomienda que la EMASEO EP renueve el presente convenio al Gad parroquial de Guala en los mismos términos y condiciones del convenio anterior, y del Protocolo Técnico vigente."

- 1.20 Mediante Memorando No 198-DROS-2019 de 01 de abril de 2019, el Director de Operaciones y Servicios, Javier Campoverde León, solicitó al Coordinador General Técnico, ingeniero Paul Luzuriaga Morejón: "En atención al Oficio N° 008-GAD-PRG-2019 de fecha 17 de enero de 2019, el Presidente del Gobierno Parroquial de Guala solicita se realice la renovación del convenio de delegación para la gestión de los residuos sólidos y transferencia de recursos para el Gad parroquial de Guala, para lo cual se adjunta el informe técnico N°014-SDPG-2019-EMASEO elaborado por la Subdirección de Diseño, Planificación, Servicios y Gestión Ambiental, el cual señala que el GAD parroquial de Guala pertenece a la Mancomunidad del Choco Andino, mismo que suscribió el Convenio de Transferencia de Competencias y Recursos para la Gestión de Residuos Sólidos CONV N° EMASEO EP-2017-040 el 21 de diciembre de 2017, pero al no haberse implementado hasta el momento el servicio de aseo en las parroquias que conforman la mancomunidad (Nanegalito, Nanegal, Pacto, Guala, Nono y Calacalí), el GAD parroquial de Guala continúa prestando oportunamente el servicio dentro de su territorio hasta que la Mancomunidad inicie la operación. Además, se adjunta al presente la certificación presupuestaria N° 494 2019-015 que confirma la disponibilidad de recursos para la prestación del servicio para el GAD de Guala, por un valor fijo mensual de USD1.618,12, valor que se encuentra determinado en el Protocolo Técnico.

Por lo antes expuesto solicito a usted autorice se dé continuidad al trámite para la renovación del mencionado convenio por el periodo de un año o hasta que la Mancomunidad del Chocó Andino asuma la operación de recolección, barrido y transporte de RSU."

Con sumilla inserta en este documento, el Coordinador General Técnico, Ing. Paúl Luzuriaga Morejón indicó: "D. Jurídico Favor elaborar convenio según corresponda, 08/04/2019"

- 1.21 En Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 2019-015, de 29 de marzo de 2019, la Ingeniera Claudia Bucheli Villa, Líder de Presupuesto y el Ingeniero Richard Zurita Gualotuña, Analista de Presupuesto certificaron la disponibilidad presupuestaria para LA "RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACION PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL GAD PARROQUIAL DE GUALEA REF MEMORANDO 181-DROS-2019, INFORME N 014-SDPG-



2019- EMASEO, OFICIO 008-GAD-PRG-2019, PROTOCOLO TECNICO" con cargo a la partida presupuestaria No. 580104006, por el valor de USD. 19.417,44 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Diecisiete Dólares de los Estados Unidos de América con 44/100).

- 1.22 Con Certificación POA No. DROS-005-2019 de 15 de abril de 2019 la ingeniera Patricia Zabala García, Directora de Planificación certificó que la actividad Pago a Parroquias Descentralizadas SI consta en el POA del 2019, Programa: Cero residuos, Proyecto: Mejoramiento de los servicios de aseo.

Teniendo como objetivo común el apoyar iniciativas para fomentar una gestión integral de residuos sólidos, las partes convienen en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO

Mediante el presente Convenio, EMASEO EP delega al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualaquiza la Operación del Sistema de Aseo y con ello, la gestión de los residuos sólidos dentro de su circunscripción territorial, para lo cual la EMASEO EP transferirá mensualmente los valores correspondientes que constan en este Instrumento y sus documentos habilitantes.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Las Partes se comprometen a organizar y coordinar acciones o actividades que apoyen el cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que adquieren los siguientes compromisos:

3.1.- DE LA EMASEO EP:

- Transferir a la cuenta bancaria dispuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualaquiza, los valores por concepto de la cuantificación real de las tareas asumidas, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Técnico.
- Los recursos serán transferidos mensualmente a través del procedimiento que se establezca, en la forma y monto determinados en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

3.2.- DEL "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GUALEA"

- Asumir de forma técnica y oportuna la gestión de los residuos sólidos en la circunscripción territorial de su jurisdicción, en el servicio delegado de recolección, barrido y transporte, de conformidad con lo detallado en el Protocolo Técnico adjunto.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'P' and the number '7'.



- Apoyar e incentivar las acciones que en materia de aseo y limpieza se desarrollen por iniciativa de los ciudadanos y/o de las organizaciones de protección del medio ambiente.
- Apoyar, incentivar y promocionar la organización y participación ciudadana, con la finalidad de que la comunidad a través de sus habitantes y organizaciones se involucren en tareas de manejo del sistema de gestión de los residuos sólidos, así como del aseo, limpieza, higiene, salubridad de su sector, barrio o parroquia.
- Establecer adecuados niveles de coordinación con otras instituciones públicas o privadas a fin de robustecer la operación de la delegación asumida.
- Atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias planteadas por los habitantes sobre el aseo y limpieza en su jurisdicción, promoviendo el control social como un sistema de apoyo a la gestión.
- Promover la formación de microempresas o personas jurídicas, privilegiando la participación comunitaria, a fin de cumplir una adecuada gestión de los residuos sólidos en las actividades de reciclaje y reutilización de los desechos sólidos.
- Acoger las instrucciones de EMASEO EP para iniciar, fortalecer, ampliar y potenciar los sistemas de separación en la fuente, recolección diferenciada, reciclaje y aprovechamiento o reconversión de residuos.

CLÁUSULA CUARTA. - INFORMES Y PLANILLAS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Gualea deberá presentar mensualmente a EMASEO EP la respectiva planilla de servicios e informes, dentro de los primeros cinco días de cada mes, a fin de que el Administrador y el Supervisor, dentro de las responsabilidades de cada uno, revisen, aprueben y ordenen o no el pago mensual de los valores constantes en el Protocolo Técnico respectivo.

Los informes que se generen en la ejecución del presente Convenio deberán estar sustentados en fichas, actas de trabajo, fotografías y demás documentación que permita la justificación clara del cumplimiento de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL

Por medio de la suscripción del presente Convenio, las Partes declaran expresamente, que el equipo técnico, operativo y coordinador de cada una de aquellas, por efecto de este Instrumento, no adquirieren relación laboral alguna con otra entidad distinta a la que



pertenecen; por lo tanto, no existe relación de dependencia de ningún tipo, ni reconocimiento de ningún beneficio de orden social, ni económico adicional a los que gozan por su propia relación de dependencia.

CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN Y VIGENCIA

Las Partes de común acuerdo establecen que el presente Convenio tendrá un plazo de duración de un año, contado a partir del 02 de enero de 2019, sin perjuicio de que la suscripción se efectuó a la presente fecha.

En caso de que entre en operación la prestación del servicio de aseo en la Mancomunidad del Chocó Andino durante la ejecución del presente instrumento, este Convenio se dará por terminado mediante la respectiva suscripción del acta de finiquito y entrará en vigencia el Convenio firmado por la Mancomunidad y EMASEO EP en sus propios términos y condiciones.

Este instrumento podrá ser renovado previo consentimiento y acuerdo por escrito de las Partes, efectuado por lo menos quince días hábiles previos a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto que EMASEO EP transferirá al GADP GUALEA para la ejecución del presente Convenio se realizará de conformidad a la Certificación Presupuestaria No. 2019-015, de 29 de marzo de 2019, según la partida presupuestaria No. 580104006, por el valor de USD. 19.417,44 (Diecinueve mil cuatrocientos diecisiete Dólares de los Estados Unidos de América con 44/100). Y cuyo valor fijo mensual a transferir será de USD 1.618,12 (Mil seiscientos dieciocho Dólares de los Estados Unidos de América con 12/100)

El monto establecido para el cumplimiento total del objeto del convenio se formalizará conforme se determina en el Protocolo Técnico, para que el GADP Gualaquiza efectúe la gestión de los residuos sólidos en su jurisdicción.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva respecto de la información confiada en virtud de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio. La inobservancia de lo

9
N2



manifestado, dará lugar a que la parte afectada ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN

El presente Convenio terminará por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del plazo o condiciones establecidas en este Convenio.
2. Revocación

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO

La Administración y coordinación del presente Convenio estará a cargo del Subdirector de Diseño, Planificación, Servicios y Gestión Ambiental de la EMASEO EP, quien podrá, a su vez, delegar tareas específicas a funcionarios de su área.

La Supervisión del Convenio estará a cargo del responsable la Unidad de Gestión de Control de Servicios de la EMASEO EP, quien, a su vez, podrá delegar tareas específicas a funcionarios de su área.

La EMASEO EP podrá cambiar estas designaciones en cualquier momento, cambios que deberán ser notificados por escrito a la contraparte dentro de los cinco días hábiles contados a partir del cambio.

El Administrador y el Supervisor deberán velar por el cumplimiento de las Cláusulas que forman parte de este Convenio, a más de:

- a) Administrador y Supervisor deberán observar la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro y Seguimiento de Convenios del MDME, aprobada mediante Resolución de Alcaldía No. A0009, de 23 de agosto de 2013, en lo relativo a las funciones específicas de cada uno; el Supervisor asumirá todo aquello que a Fiscalizador se haga referencia en dicho instrumento.
- b) Realizar las revisiones y aprobaciones de las planillas e informes presentados por el GADP GUALEA, así como autorizar la transferencia de los valores mensuales.

En el caso de que los delegados Administrador y Supervisor, por circunstancias personales, de trabajo o fuerza mayor, se ausenten de dichas responsabilidades de manera temporal o definitiva, se nombrará de manera inmediata nuevos delegados quienes serán notificados por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y ACLARACIONES

Las Partes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas, podrán ser modificadas, adicionadas y/o aclaradas sin que ello implique modificación en su

RJ
OC P
car
Mz



objeto, previo acuerdo escrito de las Partes y conforme a las formalidades legales establecidas para tal fin. Las modificaciones se los podrán realizar y tramitar a través de un informe del Administrador, solo si el caso amerita, se lo resolverá a través de una Adenda.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las Partes, relativas al convenio, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento, para lo cual desde ya designan el domicilio; a saber:

EMASEO EP:

Dirección: Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús.
Teléfono: 02 3310159
Persona de contacto: Ing. Roberto Vásquez
Correo electrónico: rvasquez@emaseo.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PINTAG:

Dirección: Calle Principal, C.P.P.S. (Casad e Uso Múltiple)
Teléfono: 02 3629869
Persona de contacto: Sr. Segundo Carlos Ramos Lita
Correo electrónico: juntaparroquialgualea@hotmail.es

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Instrumento, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo en un plazo de quince días contados desde que se suscitó el incidente.

De no existir dicho acuerdo, deberán someter la controversia al proceso de mediación, como sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual, las Partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO

En el caso de que el presente instrumento termine por cualquiera de las causales previstas

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



en la cláusula décima, las partes deberán suscribir la correspondiente Acta de Liquidación y Finiquito de las obligaciones contraídas

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

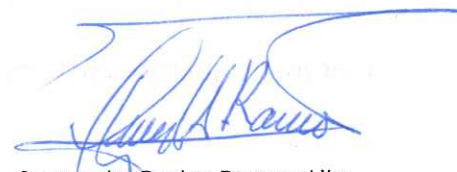
Forman parte integrante de éste Instrumento los siguientes documentos habilitantes:

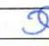


- a) Copias de los nombramientos de los Representantes Legales de EMASEO EP y del GADP GUALEA.
- b) Los documentos habilitantes, descritos en la Cláusula de Antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en Quito, Distrito Metropolitano, a **03 MAYO 2019**


Juan A. Neira Carrasco
GERENTE GENERAL EMASEO EP


Segundo Carlos Ramos Lita
PRESIDENTE GADP GUALEA

Acción	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	María Isabel Ordóñez Cevallos	Líder de Patrocinio		2019-04-16
Revisado por:	Jhon Albuja Calva	Subdirector DPSGA		2019-04-22
	María Salgado Silva	Asesora		2019-04-17
Aprobado por:	Carolina Valdivieso Bahamonde	Directora Jurídica		2019-04-25
	Javier Campoverde	Director de Operaciones y Servicios	